

**APRUEBA INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA
SOCIEDAD CIVIL –COSOC– COMO MECANISMO
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

VALPARAÍSO, **viernes, 18 de julio de 2025**

R. EX. N° ____ **01776/2025** ____

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 1º, inciso final, de la Constitución Política de la República; en los artículos 69 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, introducidos por la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el Instructivo Presidencial N° 007 de 2022 para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública; en la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 2.161 de 2011 que aprueba la Política de Participación Ciudadana de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones a través de las Resoluciones Exentas N° 154 de 2013 y N° 200 de 2015; en la Resolución Exenta N° 2485 de 2024, que aprueba el Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; en la Resolución Exenta N° Resolución Exenta N° 954 de 2025 que convoca el proceso conformación del Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; en la Resolución Exenta N° 1383 de 2025 que modifica la Resolución Exenta N° 954 de 2025 que amplía plazo convocatoria proceso conformación COSOC y en el Memorándum (U.P.C.G.) N° 113 de fecha 11 de julio de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, consagra y reconoce el derecho de las personas a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos, lo cual comprende la facultad de crear asociaciones que expresen la diversidad de intereses sociales e identidades culturales; como también el derecho de participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado, debiendo garantizar y establecer a través de los distintos órganos de la Administración, las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

2. Que la referida ley N° 20.500, modificó la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un Título IV sobre Participación Ciudadana, el cual reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.

3. Que, en este contexto, el artículo 70 de la Ley N° 18.575, establece que "cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia".

4. Que a su vez el artículo 74 de la misma norma, establece que "los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tendrán relación con la competencia del órgano respectivo".

5. Que con fecha 11 de agosto de 2011, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dictó la resolución exenta N° 2161, que aprueba política de participación ciudadana, que establece las modalidades formales y específicas de participación ciudadana en la gestión pública, en el marco de la ley N° 20.500.

6. Que el Instructivo Presidencial para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública N° 7 de 2022, ordena a los ministerios y servicios actualizar sus respectivas normas de participación ciudadana en la gestión pública con el objetivo de implementar efectivamente los mecanismos contemplados en la ley N° 20.500; potenciar la conformación, institucionalización y funcionamiento de los Consejos de la Sociedad Civil; reforzar la implementación de mecánicas de participación a nivel regional; facilitar el acceso a información pertinente y útil a las organizaciones de la sociedad civil y fomentar la participación política y organizacional con perspectiva de género.

7. Que mediante Resolución Exenta N° 2485 de 2024, de esta Subsecretaría, se aprobó el Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

8. Que, el artículo 4° del Reglamento: "Conformación del COSOC", señala que el consejo estará integrado por un máximo de doce (12) consejeros/as quienes serán representantes de organizaciones y asociaciones sin fines de lucro, cuyo objetivo tenga relación con las competencias de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que representen a los siguientes grupos:

- ONG's o fundaciones socio-pesqueras, vinculadas a los océanos, y/o el medio ambiente.
- Organizaciones de consumidores.

- Estudiantes de ciencias del mar.
- Colegios profesionales.
- Distribuidores/ferias libres.
- Hoteles y restaurantes
- Representantes de Oficinas de Pesca Municipales a través de sus asociaciones de funcionarios.

9. Que, los consejeros/as, no percibirán remuneración alguna por su desempeño, los traslados y estadías para asistir a las reuniones del Consejo serán costeadas por los propios Consejeros, serán nombrados/as a través de una resolución dictada por el /la Subsecretario/a y permanecerán en sus funciones por un plazo de 4 años.

10. Que, al finalizar la fase de recepción de postulaciones al Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se verificó la recepción de cinco (5) postulaciones a través del correo electrónico dispuesto para dicho fin, tal como consta en acta de cierre de postulaciones, de fecha 13 de junio del presente.

11. Que, al finalizar la fase de revisión y evaluación de las postulaciones al Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se verificó que tres (3) resultaron admisibles por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 4º y 5º del reglamento, tal como consta en acta de final cierre de postulaciones, de fecha 26 de junio del presente.

12. Que, finalmente, habiéndose logrado una conformación del Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con integración paritaria y equilibrada, mediante el presente acto se aprueba su actual composición.

RESUELVO:

Artículo 1º.- Apruébese la conformación del Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que se individualiza seguidamente:

Nº	Organización seleccionada	Representantes	
		Titular	Suplente
1	Colegio de biólogas y biólogos marinos A.G.	Patricia Echeverría Morales	Renato Cespedes Michea
2	Colegio de Mediadores de Chile	Luis Villarroel Somoza	Pedro Díaz González
3	Fundación Mare Magnum	Carlos Cáceres Rubio	Marta Barrandeguy Haro

Artículo 2º.- Publíquese la presente resolución en la página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el banner del COSOC, en particular, en el ítem "Resultados de la Selección", indicando el nombre de las organizaciones y sus representantes, sin perjuicio de su difusión a la ciudadanía a través de otros medios y soportes.

Artículo 3º.- Publíquese además la presente resolución en el Diario Oficial, por tratarse de un acto administrativo que interesa a un número indeterminado de personas, según lo dispuesto en el artículo 48, letra b), de la ley N° 19.880.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

CGS/FOM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21590738&hash=70016>